

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18516 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona dicto, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad a la sentencia de aprobación de convenio y el Auto de rectificación del concurso dictado por este Juzgado:

Número de Asunto: Concurso voluntario 367/2011 C2.

Entidad Concursada: Cableados MC, S.A., CIF núm. A08848533.

Fecha de la sentencia: 12 de diciembre de 2012 y Auto de rectificación de 4 de enero 2013, fallo:

La aprobación del convenio de acreedores de entidad mercantil Cableados MC, S.A., adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso.

No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Brcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Dispongo la corrección del error material observado en la sentencia de 12 de diciembre de 2012, indicando que la sociedad declarada en concurso es Cableados MC, S.A., y no Cine Picarol S.A., como consta en el primer antecedente de hecho.

Así lo dispone y firma José María Fernández Seijo, Magistrado del Juzgado mercantil número 3 de Barcelona.

Barcelona, 24 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130023869-1

cve: BOE-B-2013-18516